

—Serán suscritores a la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 25 al 26 de Enero de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante D. José de Rafo. — *De imaginaria*, el Teniente Coronel Comandante Don Antonio Moscoso.

Parada, los Cuerpos de la guarnición. — *Visita de Hospital y Provisiones*, batallón de Artillería. — *Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 6.

De orden del Sr. Brigadier Gobernador militar interino de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontégui*.

MARINA.

COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.

Debiendo sacarse a pública subasta la adquisición de pinturas, pinceladas, tejidos, géneros y demás pertrechos con destino a las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 12 del actual: relaciones de los efectos que se subastan y modelos de proposición que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila, ó Intervención de Marina de este Apostadero; lo avisa al público, a fin de que, el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo; en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 12 de la mañana, ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la Casa Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 19 de Enero de 1869.—*Aureliano Cañellas*.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 72.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA.

Naufragio en la medianía del canal oriental de entrada de Spithead.

El Almirantazgo inglés, con fecha 2 del que rige, participa que el 28 de Setiembre último se fué a pique un vapor de hélice, de hierro, en la medianía del canal oriental que conduce a Spithead. El casco de dicho vapor queda en 11'8 metros (7'1 brazas) de agua en bajamar de sizigias, marcándose desde él:

El fuerte de Spit una vez y media su ancho aparente abierto hacia el Oeste del fuerte Horse, al N. 37° 32' O.;

La torre de Ashy Down abierta al Norte del fuerte de Saint-Helen, cerca de dos veces el ancho aparente de este, al S. 74° 57' O.;

El escarpado de Culver enfilado con el grupo de árboles mas elevado de punta Bembridge, al S. 38° 24' O.

Marcas para hacerse. Teniendo el escarpado de Culver enfilado con la punta Bombridge, queda el casco hacia el SE.; y los fuertes Spit y Horse enfilados lo dejan hacia el NE.

Los palos y las vergas están todavía arbolados. Se ha colocado una boya de naufragio pintada de verde por el lado del Este de dicho buque perdido.

El referido Almirantazgo, con fecha 8 del corriente, participa además que se ha fondeado un faro flotante provisional al S. 43° 10' E. y a 73,4 metros (43,7 brazas) del vapor, el cual exhibirá una luz de tope fija blanca.

Desde el faro flotante provisional se marcan, la luz de Nab al S. 22° 28' O., y como a 1'8 milla; y la de Warner al N. 56° 20' O., a 1'5 milla.

Se ha colocado una boya de naufragio pintada de verde, a unos 36'5 metros (21'8 brazas) por la parte NO. del casco sumergido, el cual está atravesado en medio del canal en direccion N. 24° 20' E.—S. 24° 20' O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 20 40' NO. en 1868.

COSTA ORIENTAL DE IRLANDA.

Boya de campana en el banco Ridge.

Los Comisionados de los faros de Irlanda, participan que se ha colocado una boya roja con campana, cuyo objeto es marcar la extremidad oriental del banco Ridge, próximo al faro de la roca South, en el canal de Irlanda y frente a la costa de Down; y que se ha quitado la boya que hasta ahora marcaba este banco.

NUEVA ZELANDA.—ISLA DEL NORTE.

Luz fija en la isla Somes, puerto Nicholson.

El mismo Almirantazgo participa tambien haber recibido aviso de que se ha establecido una luz en la isla Somes, puerto Nicholson, provincia de Wellington, Nueva Zelanda.

La torre es de hierro y de figura octogonal, está pintada de blanco, y desde la cual y a una altura de 22'5 metros sobre el nivel de pleamar se enciende una luz fija que presenta un sector blanco en direccion del medio del canal de la entrada principal del puerto, uno rojo, que ilumina la costa occidental, y otro verde, que ilumina la costa oriental de dicha entrada.

El objeto de esta luz es para que sirva de guía a los buques que entren en el puerto por el canal principal de su entrada, y deberá avistarse con tiempo claro a distancia de 10 millas, ó a 4 millas por fuera de la luz de la punta ó cabo Pencarrow.

El aparato de iluminacion es catadióptrico, de cuarto orden. Desde el centro de la isla Ward al S. 8° 14' E.; el cabo Pencarrow al S. 8° 38' O.; la roca Steeple al S. 15° 40' E.; punta Halsewell al S. 50° 49' O., y punta Jerningham al S. 60° 40' O.

Advertencia. Cuando se entre en el puerto por la entrada principal, no se debe dejar cubrir la luz blanca despues que se tenga la luz del cabo Pencarrow demorando al N. 83° 10' E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 15° 40' NE. en 1868.

COSTA OCCIDENTAL DE ITALIA.

Muelle en construccion y faro flotante en el fondeadero de Santa Venere, golfo de Santa Eufemia.

Se ha dado principio a los trabajos para la construccion del puerto de Santa Venere; estos trabajos consisten en la formacion de un muelle ó rompe-olas aislado, de figura curvilinea, cuya cuerda está en direccion NE.—SO., y el cual se ha empezado a construir por la cabeza del Sur, la que dista 300 metros (179'4 brazas) de la costa, y próximo a ella se ha fondeado un faro flotante con un solo palo, el que marcará el sitio donde se hacen los trabajos, que se irán adelantando hacia el Norte.

Desde el 1.º de Agosto último se enciende una luz fija roja, colocada en el tope del palo, la cual permanecerá encendida durante toda la noche, é indicará el sitio donde se sumergen los bloques que han de formar la escollera.

El foco luminoso de dicha luz estará elevado 12 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro se podrá avistar a distancia de 2 cables largos.

OCEANO INDIO.

Supresion de la luz de Amhers (Birman Ingles).

El Capitan del puerto de Maulmain participa que, desde el 1.º de Diciembre próximo, cesará de encenderse la pequeña luz situada sobre la punta de Amhers, en la entrada del rio de Maulmain, y no se volverán a encender las luces de bengala (blue-light) que se encendian de hora en hora durante la noche sobre dicha punta. La luz de la isla Double, que se encendió el 4 de Diciembre de 1865, quedará sola para guiar a las embarcaciones hacia el puerto de Maulmain. (Véase el núm. 99 del Cuaderno de Faros de las costas de Africa, Asia y Australia.)

Madrid 22 de Octubre de 1868.—*Salvador Moreno*.

2

AVISO A LOS NAVEGANTES

N.º 73.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR BALTICO.

Luz con destellos en el puerto de Libau (Rusia).

El Ministro de Marina de Rusia, participa que el 20 de Julio último se encendió una nueva luz en un faro recientemente construido en la entrada del puerto de Libau, situado en la costa de Curlandia.

La luz es fija blanca, con un destello de 4 a 5 segundos de duracion cada minuto, elevado su foco luminoso 31'3 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar a distancia de 12 millas entre el S. 3° O. y el N. 3° E. por el Oeste.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, y de segundo orden.

La torre es de hierro colado, redonda, está pintada de rojo, y la linterna de verde; se eleva 28'9 metros sobre el terreno, y está situada en latitud 56° 31' 1" N., y longitud 27° 12' 1" E. de San Fernando.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 10° NO. en 1868.

GOLFO DE FINLANDIA.

Luz baja de Hogland. (Rusia).

El 12 de Agosto del corriente año se encendió el nuevo aparato del faro bajo de Hogland, situado sobre la extremidad septentrional de esta isla, golfo de Finlandia. (Véase el Aviso a los Navegantes N.º 56, de 4 de Agosto último.)

La luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 40 metros sobre el nivel del mar, pudiéndose avistar con tiempo claro á distancia de 7 millas entre el S. 48° O. y el S. 36° E. por el Oeste y el Norte.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular y de cuarto orden. La torre es redonda, de piedra, y está pintada de blanco, con el techo rojo; tiene 6.4 metros de elevación sobre el terreno, y su posición geográfica es en latitud 60° 6' 21" N., y longitud 33° 11' 5" E. de San Fernando.

Luz giratoria de Tolboukuin (Rusia).

En 30 de Junio último se encendió el nuevo aparato del faro de Tolboukuin, en la entrada de la rada de Cronstad, (Véase el *Aviso á los Navegantes* núm. 56, ántes citado.)

La luz es giratoria y blanca, presentando su mayor brillantez de minuto en minuto, y con atmósfera despejada se podrá avistar en todo el horizonte á distancia de 11 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, y de tercer orden.

La torre es de piedra, redonda y blanca, y la linterna verde.

Luz de puerto en puerto de Hango-Udd (Rusia).

En este año se ha encendido también una nueva luz á la entrada de la rada de Hango-Udd, situada en la punta NO. del golfo de Finlandia.

La luz es fija, blanca y roja; aparece roja hácia la entrada de la rada, y blanca en el fondeadero.

La torre está sobre la extramidad NE. de la isla Gustaosvärn, en la entrada del puerto.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 7° NO. en 1868.

GOLFO DE BOTHNIA.

Luz giratoria sobre Sodra Skåshär. Qvarken del Sur (Rusia).

A fines de Agosto último se encendió una nueva luz en un faro recientemente construido sobre la roca Sodra (Sur) Skåshär, situada en la entrada del Qvarken del Sur.

La luz es giratoria y blanca, con un destello rojo cada 30 segundos. El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, y de segundo orden.

La posición geográfica de la torre es en latitud 60° 24' 45" N., y longitud 25° 46' 21" E. de San Fernando.

Cuando se obtengan datos mas detallados respecto á las dos últimas luces, se dará el oportuno aviso.

Faro flotante sobre el banco Snipan. Qvarken del Norte (Rusia).

A principios de Agosto último se ha fondeado un faro flotante para señalar el banco Snipan, situado en la parte meridional del Qvarken del Norte, en el golfo de Bothnia.

La luz es fija roja, elevada 6.4 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de 7 millas.

El aparato de iluminacion es catóptrico ó con reflector metálico.

El faro flotante lleva dos palos, está pintado de amarillo oscuro (canela), con la palabra SNIPAN escrita con grandes letras blancas en ambos costados. Durante el día tiene una bola en el palo trinquete y en el mayor una bandera amarilla con cruz azul. Está fondeado al NO. de la extremidad NO. del banco, y su posición geográfica es en latitud 63° 26' 45" N., y longitud 26° 58' 6" E. de San Fernando.

En tiempo de nieblas, ó durante las noches oscuras, se tocará á bordo del faro flotante una campana de nieblas.

El faro flotante se retirará de su puesto el 20 de Octubre; pero si por una causa cualquiera cambiara de sitio, no se encenderá entonces la luz, y se arriará la bandera amarilla.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 10° NO. en 1868.

MAR MEDITERRÁNEO.

Valiza sobre la Séche á l'Huile (Costa de Francia).

El escollo la Séche á l'Huile, en la entrada del golfo de Saint-Tropez (Var), está valizado con una torrecilla de mampostería, que el año próximo se pintará de rojo.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—Salvador Moreno. 2

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 74.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR DEL NORTE.

Alumbrado del Escalda occidental (Costa de Bélgica)

El Ministro de Marina de Bélgica, participa que inmediatamente se va á hacer en la luz del faro de Baarland la modificación que á continuación se expresa:

La luz será blanca entre el Norte y el S. 27° O. por el Este y el Sur, y roja entre el S. 27° O. y el Oeste. La línea divisoria de ambos colores pasará por encima de la boya negra del Este n.º 1, y determinará el momento en que se ha de cambiar de rumbo en las inmediaciones de dicha boya. (Véase el *Aviso á los Navegantes*, N.º 50, de 5 de Noviembre del año próximo pasado.)

También el 1.º del corriente mes se ha encendido una nueva luz á 75 metros de la extremidad del malecon (épi) Welsoorden.

La luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 4.25 metros sobre el nivel de pleamares ordinarias, y con atmósfera despejada se

podrá avistar á distancia de 9 millas entre el N. 2° O. y el S. 2° E. por el Norte y el Este.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 18° NO. en 1868.

CANAL DE LA MANCHA.

COSTA SEPTENTRIONAL DE FRANCIA.

Cambio de posición de la luz fija de Aberwrach (Finisterre).

El Ministro de Agricultura, etc., del Imperio francés, participa á los navegantes que el 13 de Noviembre próximo se reemplazará la luz fija blanca que actualmente se enciende sobre el campanario de Plouguerneau, por una luz de la misma clase, colocada sobre una torre que se está construyendo en las alturas de Lanvaon, entre Plouguerneau y el fondo de la bahía.

La nueva luz será fija blanca, elevado su foco luminoso 52 metros sobre el nivel de las mayores pleamares, y con atmósfera clara se podrá avistar á distancia de 12 millas dentro de un espacio angular de 22° próximamente.

El aparato de iluminacion consistirá en un reflector parabólico.

La torre es de mampostería, de forma rectangular, está pintada de blanco, tiene hasta la luz 20 metros de elevación, y está á 3000 metros al S. 79° 22' E. de la luz roja del islote del Vrach, y la enfilacion de estas dos luces da, como antes, la dirección de la parte exterior del canal grande del Aberwrach. (Véase el núm. 181 del Cuaderno de Faros de las Costas occidentales y septentrionales de Europa.)

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 22° 35' NO. en 1868.

MAR MEDITERRÁNEO.

ISLA DE CERDEÑA.

Faro-valiza en la rada de Cagliari.

El Ministro de Marina de Italia, participa que se ha señalado el banco que hay al Oeste del fondeadero de la rada de Cagliari, isla de Cerdeña, con cuatro valizas formadas por una barra de hierro que lleva en su tope un tambor pintado á fajas blancas y rojas, y que está elevado 3 metros sobre el nivel del mar.

Sobre la valiza del Sur, ó sea la más exterior y que está en 5.4 metros (3.2 brazas) de fondo, se ha colocado un aparato catóptrico de luz fija blanca, cuyo foco luminoso se eleva 3.1 metros sobre el nivel del mar, y la cual es visible entre el N. 67° O. y el N. 67° E. por el Sur. Su posición geográfica es en latitud 39° 11' 52" N., y longitud 15° 18' 57" E. de San Fernando.

La valiza del Este está colocada en 5.3 metros (3.1 brazas) de fondo y cerca del límite del bajo fondo, y situada en 39° 12' latitud N. y 15° 19' 6" longitud E. de San Fernando. En fin, las dos valizas que están por el lado de tierra señalan el límite del bajo fondo por este lado y el canal, por el cual puede pasar un buque que cala todo lo más 5 metros (17.9 pies).

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 14° NO. en 1868.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

ESTADOS UNIDOS.

Cambio de posición de la luz de la isla Block (Rhode-Island).

La Dirección de Faros de Washington, participa que el 15 de Setiembre último se ha trasladado la luz de la isla Block, situada frente de la entrada Este del paso de la isla Larga, á 365 metros mas al Sur del sitio que ocupaba. (Véase el núm. 258 del Cuaderno de Faros de ambas Américas.)

La nueva luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 22.7 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 12 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, y de cuarto orden.

La torre ahora está sobre la casa de los guardas, y es de granito de color gris.

Madrid 27 de Octubre de 1868.—Salvador Moreno. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que á continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Co-Asu. 15345 Dy-Ayo. 9733
Manila 20 de Enero de 1869.—Combarres. 0

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

De orden del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público que desde el día 19 del actual mes queda abierto un registro para conducir á España desde esta Capital 23,000 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á esta Secretaria de la Intendencia en horas hábiles de oficina, á fin de que por riguroso orden de turno

inscriban sus buques en dicho registro: bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el miércoles 3 del entrante Febrero á las diez en punto de su mañana.

Manila 18 de Enero de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion central para remitir á las fábricas de la Península desde los depósitos establecidos en esta Capital, 25,000 quintales de tabaco rama; en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales ordenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

- 1.ª La Intendencia de Hacienda pública de estas Islas anunciará por la Gaceta de Manila y edictos que se fijarán en la misma Intendencia, administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Península dentro de monzon de los 25,000 quintales de tabaco rama, desde el Puerto de Manila, punto de embarque. El registro estará abierto hasta el dia 3 del entrante Febrero.
2.ª Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Intendente el registro para que suscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja, por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 32 reales vellon por flete de cada quintal en progresion descendente para el puerto de Cádiz.
3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno de ellos.
4.ª Cada tres dias publicará la Intendencia, en la Gaceta de Manila y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion 1.ª, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.
5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.
6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan mas, ni se rebajará por los que tengan menos; sino que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.
7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.
8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Intendente manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscriptos, el número de quintales de hierro ó cobre que el cuerpo de artillería de este departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.
9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 10. Los capitanes, consignatarios ó armadores firmarán el acta del registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estara abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco y responsables de esta obligacion los mismos buques.
11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España, por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Intendencia general de Hacienda.
12. Al solicitar los dueños ó consignatarios la inscripcion de sus buques en el registro de la Intendencia general, designarán el número lijo de quintales que deseen se les adjuque, segun la capacidad de aquellos; en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente antes de su partida del puerto de embarque.
13. Será de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 25,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las Fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.
14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península; satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama al respecto de veintiocho escudos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de reseccion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfarado.
15. Á la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica, y en su defecto al gefe principal de Hacienda con el reconocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco, al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el paraje donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío puede ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

- 17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Intendencia general un documento que acredite la fecha y número del registro ó inscripcion, en el que constará los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.
18. En el caso de que durante los dias que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo dia á los capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; si no la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro, y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.
19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscripto resultare por el reconocimiento de la marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.
El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros Navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, que practiquen aquel.
20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto de los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplacen la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques; sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, y por el orden mismo con que hubieren sido registrados.
21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de veintiocho escudos quintal castellano.
22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado; sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.
23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.
24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará un escudo por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.
25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.
26. Será igualmente nulo el registro de buque que á los tres dias de cerrado no se halle en disposicion de recibir el cargamento, asi como tambien si á los treinta dias de haber empezado la carga no se hace á la mar.
27. La Hacienda pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete de tabaco despues de verificado el embarque y firmados por el capitán ó sobrecargo del buque los conocimientos, y la otra mitad en la Corte, á los treinta dias de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios á cuya devolucion se obligará al consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó personas de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda pública.
28. Será de cuenta del contratista la conduccion de los impresos que la Hacienda pública tiene que remitir á la Península en la actualidad. Dichos impresos estaran contenidos en 25 ó 30 cajas precisamente de las dimensiones de 32 pulgadas de largo, 23 de ancho, por 26 de alto, y en el caso de que sean dos ó mas los contratistas se distribuirán estas proporcionalmente entre los mismos con arreglo al número de quintales de tabaco que cada uno haya de transportar; debiendo pasar á recogerlos á la Capitanía del Puerto de esta Capital.

Manila 16 de Enero de 1869.—El Administrador Central, Nicasio S. Llanos.

RELACION de los buques que se han inscrito en el registro que, con objeto de conducir á España desde esta Capital 25.000 quintales de tabaco rama se halla abierto en el despacho del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda pública desde el día 19 de actual hasta el 3 del entrante mes de Febrero á las diez en punto de su mañana, en que se cerrará. Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para conocimiento de los que gusten mejorar las proposiciones.

CONSIGNATARIOS.	NOMBRE DEL BUQUE.	NUMERO DE QUINTALES QUE SE COMPROMETE Á CONDUCIR.	PRECIO DEL FLETE POR QUINTAL.	PUERTO DE SU DESTINO.	FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO.	CARGAMENTOS QUE SE HAN REALIZADO.
D. Tomás Balbas y Castro.	Frag.ª esp.ª <i>Concepcion</i> .	12.500	31 rs. vellon.	España	19 del actual.	»
D. Francisco Gonzalez.	Id. id. <i>A. Lloret</i> .	16.500	30 rs. 50 cénts.	Idem.	22 de id.	»
D. Tomás Balbas y Castro.	Id. id. <i>Reina de los Angeles</i> .	9.200	30 rs. vellon.	Idem.	22 de id.	»

Manila 23 de Enero de 1869.—*M. Carreras*.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se crean con derecho á una vaca con su cria que se ha encontrado suelta en la jurisdiccion del arrabal de Santa Cruz, se presentarán á reclamaria en esta Secretaría previa presentacion de los documentos que acredite su propiedad, dentro del improrogable término de quince dias, en la inteligencia que de no hacerlo así, se venderá en pública subasta, destinándose su producto á los establecimientos de beneficencia.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 22 de Enero de 1869.—*Bernardino Marzano*. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Para el martes 26 del corriente á las nueve de su mañana saldrá para Antique con escala en Taal el bergantin-goleta *Maria Mencerale*, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 24 de Enero de 1869.—*Hazañas*. 2

Las barcas alemana *Sorena* y española *Elisa* saldrá la primera para Lagumanoc y Caillayan en Tayabas y Shanghai el martes 26 del corriente y la última para Iloilo el miércoles 27 del mismo á las cuatro de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 24 de Enero de 1869.—*Hazañas*. 3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor cuarto y encargado del despacho del Juzgado de Hacienda de esta provincia, se cita á Silvina Formentos, india, vecina del arrabal de Quiapo y empadronada en el barangay de D. Máximo Francisco, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, se presente en dicho Juzgado en la Escribanía del ramo sita en la calle de San Jacinto n.º 53 para ser notificada de la Real sentencia ejecutoria recaída en la causa n.º 633 que se le siguió en el mismo, por estafa y falsificacion.

Manila 22 de Enero de 1869.—*Francisco Rogent*. 1

D. José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor 2.º Juez de primera instancia de esta Capital por el Gobierno Provisional de la nacion que de estar en el ejercicio de sus funciones y el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Francisco de la Rosa indio natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz soltero de veintisiete años de edad, empadronado en el barangay n.º 5 de estatura alta, cuerpo delgado, cara larga, barba poca, color moreno, pelo, cejas y ojos negros nariz chata boca regular con varias cicatrices debajo de la barba y de la oreja izquierda reo de la causa n.º 3200 de este Juzgado por quebrantamiento de caucion juratoria para que en el término de treinta dias des de la publicacion del presente en la *Gaceta* se presente en este dicho Juzgado ó en las cárceles de esta dicha provincia á contestar los cargos que le resultan en la espresada causa apercibido que de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldia entendiéndose las diligencias con los estrados del Juzgado y le pararán ademas los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Binondo á 20 de Enero de 1869.—*José Fernandez de Cañete*.—Por mandado de su Srta., *Manuel Blanco*. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia recaída en esta fecha en los autos ejecutivos seguidos por D. Adriano de Gorostiza como apoderado general del Hospicio de S. José contra los herederos de D. Valeriano de Reyes sobre cantidad de pesos se sacará á nueva subasta en los Estrados de este Juzgado la casa de cal y canto embargada á dichos herederos situada en la calle de Du-

lumbayan arrabal de Sta. Cruz marcada con el n.º 74 cuyos linderos por el frente calle de Dulumbayan en medio con la casa de D. Rufino de los Reyes por la derecha de su entrada con el terreno y casa de D. Julian Molina por la izquierda callejon en medio con la casa de D. Hipólito Prosper y por la trasera calle de Salcedo en medio con la de D. Andrés del Rosario con la baja del quinto de su avaluo de 2500 pesos ó sea con el tipo de 2000 pesos. La subasta tendrá lugar en los dias, 5, 6 y 8 del entrante mes de Febrero de 10 á 12 de la mañana admitiéndose proposiciones en los dos primeros dias y rematándose en el tercero en el mejor postor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Binondo 22 de Enero de 1869.—*Manuel Blanco*. 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Novedades desde el día 15 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan la molienda de la caña-dulce y la recoleccion del palay.

Obras públicas.—En suspenso con motivo de que los vecinos de esta provincia se dedican en la recoleccion del palay.

Hechos ó accidentes varios.—El día 16 del actual ha quedado instalada en esta provincia la fuerza del Tercio de la Guardia Civil y pasado de tránsito la destinada á la de Pangasinan.

Precios corrientes en San Fernando, Guagua y esta cabecera.

Azúcar, 6 escudos 75 cénts. pilon; arroz, 3 escudos 25 céntimos cavan; palay, 2 escudos idem; añil, 10 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

Día 15. De Manila, vapor «Isabel 1.ª» con pasaje.

Id. 16. De id., id. «Filipino» con id.

Id. 17. De id., id. «Isabel 1.ª» con id.

Id. 21. De id., id. «Filipino ó Isabel 1.ª» con id.

Buques salidos.

Día 15. Para Manila, vapor «Filipino» con pasaje.

Id. 16. Para id., id. «Isabel 1.ª» con id.

Id. 17. Para id., id. «Filipino» con id.

Id. 21. Para id., id. «Isabel 1.ª y Filipino» con id.

Bacolor 21 de Enero de 1869.—El Alcalde mayor, *Mariano de la Cortina y Oñate*.

DISTRITO DE PORAC.

Novedades desde el día 11 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se sigue moliendo la de la caña-dulce, trilla de la del palay, beneficio de la del añil y preparando los terrenos de regadio para la segunda siembra del palay.

Obras públicas.—Los polistas de este pueblo y los del de Florida-blanca se ocupan en la composicion de sus calzadas.

Accidentes varios.—El día 16 en la noche, se presentó en este pueblo la 4.ª Seccion de la tercera compañía del Cuerpo de la Guardia Civil, compuesta de un Sr. Alférez y treinta individuos de tropa, y el 17 por la tarde, salieron para Bacolor, cabecera de la Pampanga, la fuerza del Regimiento Infantería n.º 3, que cubria los destacamentos de este Distrito.

Precios corrientes.

Azúcar, 7 escudos pilon; palay, 2 escudos cavan; arroz, 5 escudos idem.

Porac 18 de Enero de 1869.—El Comandante P. y M., *José Campos Lara*.